



Madrid
Municipal
partado 12.155



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 152

Martes 9 de Julio

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me aumento de la provincia, haciéndose cargo con carácter accidental del mando de la misma, el Sr. Secretario general del Gobierno Civil, don Antonio Palao Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 8 de Julio de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2591

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 9 de Julio de 1946.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

CONQUISTA DE LA SIERRA

Señas de los semovientes

Un añojo, pelo negro, bragado, orejisano, con la punta de la cola blanca y calzado de las dos patas.

(5 ptas.)

2569

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 180, correspondiente al día 29 de Junio de 1946, se publican las siguientes Ordenes:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 25 de Junio de 1946 por la que se dan normas para la expedición de carnet de identidad a los Oficiales Habilitados, Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: El Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de Justicia Municipal de 19 de Octubre de 1945, otorga a los Oficiales Habilitados, Auxiliares y Agentes judiciales derecho al uso del carnet de identidad, por lo que se hace preciso dictar las normas oportunas para su expedición y determinar los derechos que dicho documento de identidad ha de conferir a los mencionados funcionarios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Subdirección General de Justicia Municipal procederá a dotar a los Oficiales Habilitados, Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal del correspondiente carnet de identidad, ajustado el modelo oficial que por la misma se establezca.

Segundo.—El referido carnet, en el que se consignará el cargo que el funcionario desempeñare, así como la fecha de posesión en el mismo, será personal e intransferible y servirá en todo momento de documento de identidad, de salvoconducto para toda clase de viajes dentro del territorio nacional y para cuantas circunstancias requieran análoga documentación.

Tercero.—Para la expedición del referido documento, los Jueces Comarcales reclamarán de los funcionarios a que esta Orden se refiere la entrega de dos fotografías, tamaño adecuado para carnet, que, con las relaciones nominales de los mismos, expresivas de los cargos que desempeñaren, así como de la fecha de su posesión, remitirán a la Subdirección General de Justicia Municipal en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y recibidas, se expedirán por el Centro directivo los carnets correspondientes.

Cuarto.—Todo cambio de destino

llevará consigo la devolución de carnet a la Subdirección General de Justicia Municipal para la expedición del que corresponda. Asimismo, la separación o cese del funcionario o su pase a la situación de excedencia voluntaria o forzosa determinará la nulidad de dicho documento de identidad y su remisión al Centro directivo.

Quinto.—En caso de extravío se participará inmediatamente al Ministerio para anulación del original y expedición de duplicado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1946.—Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subdirector de la Justicia Municipal.

2530

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 23 de Junio de 1946 por la que se amplía la veda de determinadas especies de caza hasta la fecha que se indica.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de proteger la conservación e incremento de la riqueza cinegética, muy afectada por la sequía padecida en los últimos años, así como el retraso originado en la reproducción de algunas especies en el presente año por las condiciones climatológicas en que se ha desenvuelto la primavera, aconsejan adoptar las medidas oportunas.

En su virtud, a propuesta de esa Dirección General, y en uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo único de la Ley de 2 de Agosto de 1935.

Este Ministerio dispone:

1.º Se amplía en el año en curso hasta el día 11 de Octubre próximo inclusive y en todo el territorio nacional, respecto a las especies liebres, perdiz, y todas las de caza mayor, los períodos de veda fijados en el apartado a) del artículo único de la Ley de 2 de Agosto de 1935 y, por lo tanto, la apertura de la caza para las especies citadas, en el presente año, comenzará el día 12 de Octubre próximo.

2.º Se amplía asimismo hasta el día 31 de Julio inclusive para el presente año el plazo de veda para la caza del conejo en los vedados de la Zona tercera de las definidas en el mismo apartado a) del artículo y Ley citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, a 28 de Junio de 1946.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2531

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 54

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

124 Julián Corrales Ramos, retirados.

125 Arturo Martín Peñato, idem, Índice número 56

126 Eloy Valencia Planchuelo, retirados.

103 Manuela Pérez Barrantes, M. militar.

104 Francisco Sánchez Palmero, idem.

105 Julia Cortés Sánchez, idem.

106 Fermín Avila Amado, idem.

107 Visitación Bermejo Díaz, idem.

Cáceres, 5 de Julio de 1946.—El Delegado de Hacienda, P. S., Santiago Rodríguez.

2581

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A todas las cartillas inscritas en los establecimientos de ultramarinos y economatos no preferentes, se les facilitarán los artículos, a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan como racionamiento correspondiente al mes de la fecha.

ADULTOS

Azúcar, 200 gramos por persona contra el corte de los cupones III, IV, V y VI de las semanas 27, 28, 29 y 30, al precio de 1'10 pesetas ración.

Aceite, un cuarto de litro por persona contra el corte de los cupones II de las semanas 27, 28, 29 y 30, al precio de 1'25 pesetas ración.

INFANTILES

Azúcar, 1.000 gramos por persona contra el corte de los cupones V y VI de las semanas 27, 28, 29 y 30, al precio de 5'50 pesetas ración.

Aceite, un cuarto de litro por persona contra el corte de los cupones II de las semanas 27, 28, 29 y 30, al precio de 1'25 pesetas ración.

Arroz, 200 gramos por persona contra el corte de los cupones III de las semanas 27, 28, 29 y 30, al precio de 0'60 pesetas ración.

Chocolate, 100 gramos por persona contra el corte los cupones IV de las semanas 27, 28, 29 y 30, al precio de 1 peseta ración.

Cáceres, 4 de Julio de 1946.—De orden de S. E., el Secretario, J. Ríos.

2590

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.— Núm. I-106 «Pepito»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José María Pavial Antúnez, vecino de Granada, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de fosforita, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, paraje Dehesa del Berrocal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la parte media del frente S. O. de una rafa sobre filón de unos 30 metros de longitud a 10 metros al S. del kilómetro 2 de la carretera de Valdehúncar, y desde este punto se medirán 100 metros al S. 33° E., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al E., 33° N.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al N., 33° O.; de 3.ª a 4.ª, 1.200 metros al O., 33° S.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S., 33° E., y de 5.ª a 1.ª, 600 metros al E., 33° N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 3 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(51 pstas.)

2558

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.— Núm. I-105 «Marieli»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José María Padial Antúnez, vecino de Granada, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de fosforita, en el término municipal de Belvís de Monroy, paraje Camino de la Higuera y Olivos Nuevos, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada mina Paquita, número 6551, que es uno situado a 89,25 metros al N. 13° 10' O. R. A. de un filón que hay en la pared N. de olivar «Olivos Nuevos», en el camino de la Higuera, y desde este punto se medirán 100 metros al E.,

donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 350 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al E.; de 5.ª a 6.ª, 400 metros al N.; de 6.ª a 7.ª, 800 metros al O.; de 7.ª a 8.ª, 900 metros al S.; de 8.ª a 9.ª, 200 metros al E., y de 9.ª a 1.ª, 450 metros al N., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las treinta y nueve pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 3 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(58'60 pstas.)

2559

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones EDICTO

Fincas afectadas en el término municipal de Aliseda por la construcción del trozo 3.º de la carretera de Puente de Abarragena a la Aliseda.

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epigrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de dichas fincas, para que en el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el Sr. Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que represente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.

Cáceres, 4 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Moreno.

2564

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Muñoz Gómez, don Luciano, hijo de Julián Muñoz Gutiérrez y de Lorenza Gómez Téllez, natural de Casatejada (Cáceres), de estado casado, con doña María Luisa Ruiz Villar, de 35 años de edad, de profesión Capitán Provisional de Caballería, domiciliado últimamente en Sevilla, en el Cuartel del Regimiento Cazadores de Sagunto Séptimo de Caballería, procesado en causa núm. 789 de 1946, por los delitos de abandono de destino y malversación de caudales, comparecerá en el término de treinta días, ante el Coronel Jefe del Juzgado Militar eventual, número 11, de la Capitanía General de la Segunda Región Militar, sito en la calle de Federico Sánchez Bedoya, número 29, de esta capital (Sevilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla a 24 de Junio de 1946.—El Coronel Jefe Instructor, Nicolás Marín Manrique de Lara.

2461

Juzgados

GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente y de conformidad con lo que dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de Lorenzo Rubio Guillen, de 54 años de edad, soltero, natural y vecino de Garrovillas (Cáceres), donde falleció el día 28 de Mayo próximo pasado, reclamando la herencia de dicho causante, sus tias carnales llamadas Eleuteria y María de Cevellón Rubio Gutiérrez, debiendo los que se crean con igual y mejor derecho a la herencia, comparecer ante este Juzgado a reclamar dentro de 30 días, contados desde el siguiente al que el presente aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Garrovillas a 27 de Junio de 1946.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial, P. H., (ilegible). (29 pstas.)

2504

CORIA

Requisitoria

Soriano Montero, Bernardo, de 17 años, hijo de Miguel y de Dolores, soltero, ambulante, cesterero, natural de Oporto (Portugal) cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de 10 días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el B. O. del Estado, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Coria a 25 de Junio de 1946.—Miguel Vegas.—Felipe J. Carranza.

2445

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Jefe de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, hurtados el día 9 de los corrientes, de los sitios denominados «Fuente del Róble», Dehesa Boyal y «Arenas», del término de Talayuela, los cuales son propiedad de los vecinos de dicho pueblo, Gonzalo Encabo Monforte, Jerónimo Jardón Miguel y Teodoro García Gómez, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia; pues así lo tengo acordado en méritos del sumario que me hayo instruyendo con el núm. 47 de los del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Navalmoral de la Mata a 14 de Junio de 1946.—Vidal Morales.—Florencio Sánchez.

Señas de los semovientes

Una yegua de 7 años, alzada 1'48, raza española, capa negra, pialba pata derecha, lunar blanco en la frente, asegurada en Unión Ganadera, hierro del Seguro en nalga derecha, con rastra muleta de tres meses, capa parida, estatura regular, de la propiedad de Gonzalo Encabo Monforte.

Un caballo castaño oscuro, raza española, de 12 años, alzada 1'44 centímetros, hierro Fénix Agrícola en maza derecha, sin asegurar, pialbo pata derecha y lunares blancos en espinazo, de la propiedad de Jerónimo Jardón Miguel.

Caballo raza española, edad doce años, alzada 1'34, capa castaño, calzado pies y principio mano izquierda, accidentales en dorso y costillares, hierro Fénix nalga izquierda, sin asegurar, de la propiedad de Teodoro García Gómez.

2347

Alcaldías

CASAR DE PALOMERO

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día quince del actual, acordó anunciar a concurso debidamente autorizado por la Dirección General de Administración Local, para su provisión en propiedad, con sujeción a la Ley de 25 de Agosto y Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, la plaza de Auxiliar de esta Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas; asimismo la de Alguacil-Voz Pública, con la de 2.520 pesetas anuales.

Condiciones del concurso

1.ª Podrán concursar la plaza de Auxiliar de Secretaría, aquellas personas comprendidas en el apartado tercero de la Orden indicada anteriormente y se observará para la adjudicación de la plaza el orden de preferencia establecido en el apartado e) de la misma, si hay más de un grupo de opositores aptos para desempeñarla.

2.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo a los cinco días siguientes de finalizado el plazo de treinta días hábiles, para presentación de instancias y demás documentos, que serán contados desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichos ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico, rigiendo para el primero el programa inserto en la disposición adicional primera de dicha Orden y consistiendo el segundo en escritura al dictado, operaciones de aritmética, redacción de varios documentos oficiales y mecanografía.

3.ª Para la plaza de Alguacil Voz Pública, se exigirá escritura al dictado, las cuatro reglas aritméticas y demostrar capacidad para este cargo. Se tendrá presente que si para esta plaza no se presentan aspirantes con preferente derecho, podrá designar el Ayuntamiento a los que reúnan mayores garantías para el desempeño de esta plaza.

4.ª Los solicitantes deberán acompañar a las instancias certificado de nacimiento, de carecer de antecedentes penales, de buena conducta y de adhesión al Movimiento y cuantos documentos de méritos estimen convenientes a su favor; los Mutilados y ex combatientes los documentos que acrediten dicha condición.

Casar de Palomero a 28 de Junio de 1946.—El Alcalde, Emiliano Palomo.

2513